



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	HERNANDO HENAO VELÁSQUEZ
ACCIONADO	ERNST FRIEDRICH BELL LANGGUTH
RADICADO	05001 31 03 009- 2021-00181 -00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el plazo para subsanar las falencias del libelo de la demanda, requeridos por auto del 30 de julio de 2021, la parte demandante guardó silencio.

En ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Régimen Adjetivo, rechazando la demanda.

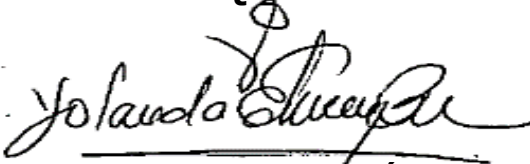
Así las cosas, el **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal, las falencias advertidas en el auto que la inadmitió.

SEGUNDA: Se **ORDENA** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.